Nota UOC N° 2952/15

Asunción, 12 de noviembre de 2015

Señor
ABG. SANTIAGO JURE, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas al Exp. Nº 314.070 **Contratación Directa PAC N° 59/2015 – "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA DGRP"; ID N° 292761.** A fin de dar respuesta al análisis del pliego; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

1. Anexo B punto 5: Recomendamos a la convocante indicar la fuente de financiamiento imputado al presente llamado.

Respuesta: El punto se modifica mediante Adenda.

2. Anexo B punto 20 inc. C: observamos que las documentaciones solicitadas en el punto b inc. C. no corresponden a capacidad técnica, considerando que capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal.

Respuesta: Consideramos que lo solicitado en dicho punto corresponde por lo tanto nos mantenemos en el mismo.

3. Anexo B punto 24: favor indicar que la adjudicación se dará a conocer por nota dentro de los 5 días posteriores a la emisión de la resolución de adjudicación conforme al artículo 28 de la ley 2051/03.

Respuesta: Al respecto, a esta Institución le resulta imposible realizar la notificación a los cinco días posteriores a su emisión, considerando que debido a que el protocolo Institucional tarda aproximadamente tres días en notificar de dicha resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones. Asimismo, de indicar el punto conforme a la Ley, estaríamos mintiendo a los oferentes ya que no podemos garantizar a los mismos que serán notificados en el plazo establecido en la mencionada ley. En ese sentido, esta UOC ya ha aclarado a la DNCP lo mencionado y nunca hemos tenido inconvenientes ni protestas por parte de los oferentes.

4. Anexo B punto 27: recomendamos a la convocante indicar el tipo de moneda con la que se realizara el pago: Guaraníes.

Respuesta: El punto se modifica mediante Adenda.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

5. Anexo e documentos de la oferta: observamos que el punto d) IV documentos legales para los oferentes en consorcio, no constituye un documento sustancial, por lo que solicitamos subsanar.

Respuesta: La ley 2051/03 en su Art. 26 evaluación de ofertas y el Art. 60 del decreto reglamentario 21909/03 indican lo siguiente:

Articulo 60 análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que:

1) *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2) *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3) ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.***
4) *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*

Por lo tanto nos mantenemos en dicho punto considerando lo expuesto.

6. Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la circular de la DNCP N° 37/2015 que establece "la verificación de los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de las ofertas".

Respuesta: Se remiten los documentos solicitados a fin de facilitar los mismos a los oferentes.

7. Formulario 7 (modelo de contrato) anexo D: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "por la cual se aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación estándar y los pliegos estándares vigentes utilizados en las diferentes modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente" debe decir: "los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Respuesta: El punto se modifica mediante Adenda.

Atentamente,

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py